

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700
Imp. de la Diputación Provincial.—Teléf. 6100

SÁBADO, 19 DE ENERO DE 1963

NUM. 16

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.
Idem atrasado: 3,00 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos.

Advertencias. — 1.^a Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se rija en ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.^a Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.^a Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.— SUSCRIPCIONES. a) Ayuntamientos: Capital, 150 pesetas anuales; fuera de la Capital, 165 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 60 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.

b) Juntas Vecinales, Juzgados y organismos o dependencias oficiales, abonarán: Capital, 75 pesetas anuales o 40 pesetas semestrales; fuera de la Capital, 90 pesetas anuales o 50 pesetas semestrales, con pago adelantado.

c) Particulares: Capital, 100 pesetas anuales, 60 pesetas semestrales o 35 trimestrales; fuera de la Capital, 115 pesetas anuales 70 pesetas semestrales o 40 pesetas trimestrales, con pago adelantado.

EDICTOS Y ANUNCIOS. — a) Juzgados Municipales y Comarcales, 1,50 pesetas línea.

b) Los demás, 2,50 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente, se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Supremacía, para amortización de empréstitos.

Administración provincial

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Manifestación de herencias vacantes

Cualquier particular que tenga noticia del fallecimiento intestado de persona que no haya dejado herederos legítimos dentro del cuarto grado puede, en beneficio del interés social y público, ponerlo en conocimiento del Alcalde o de cualquier funcionario de la Administración General o Local, verbalmente o por escrito; sin que de esta manifestación puedan derivarse obligaciones a su cargo ni pueda ser requerido para que pruebe sus manifestaciones, las amplíe o concurra a determinadas diligencias.

Pueden solicitar que se les abone el quince por ciento del caudal líquido, los particulares que garanticen su manifestación en la forma prevenida en el artículo sexto del Reglamento de 15 de Abril de 1902, y prueben documentalmente: a).—El fallecimiento del causante; b).—El Municipio en que se hallaba domi-

ciliado; c).—La carencia de testamento, o testimonio de que el que se otorgó no puede tener efecto en todo o en parte; d).—La inexistencia de herederos legítimos, y e).—Los bienes quedados al fallecimiento, del causante; precisando, si fuese posible, su radicación o depósito, y los nombres y domicilios de administradores, arrendatarios o detentadores.

A los funcionarios públicos que, en el ejercicio de su función o privadamente, tengan noticia del fallecimiento de alguna persona en las condiciones expresadas, se les recuerda la obligación (impuesta por el artículo 3.º del Real Decreto de 23 de Junio de 1928), que tienen de comunicarlo a la Delegación de Hacienda en la provincia respectiva.

En su propio interés, las Instituciones de Beneficencia, Instrucción, Acción Social, o profesionales, sean de carácter público o privado, como posibles beneficiarias de dichas herencias (a tenor de lo dispuesto en el artículo 956 del Código Civil), también deben contribuir al descubrimiento de las herencias vacantes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General del Patrimonio del

Estado en Circular de 16 de Enero de 1962.

León, 14 de Enero de 1963.—El Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, Julio F. Crespo.
180

Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

ANUNCIO

Para conocimiento de los interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días, se hallará expuesto al público en el Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, el Padrón que gravará la riqueza rústica en dicho término municipal, durante cuyo plazo, contado a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán los en él comprendidos, reclamar contra los errores numéricos que contenga, así como las confusiones en nombre y apellidos, debiendo dirigir las reclamaciones al Sr. Ingeniero Jefe del Servicio de Catastro de esta provincia.

León, 15 de Enero de 1963.—P., El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez-Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz.
166

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

RELACION de sancionados en la provincia de León, por contravención al Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces aprobado por Decreto de 14 de Noviembre de 1958, durante el mes de la fecha.

Nombre y apellidos del denunciado	Clase de falta	LUGAR DE LA CONTRAVENCION		RESOLUCION DEL EXPEDIENTE	Importe de la multa
		Cauce público	Municipio		
Presidente Presa Molinos Azadón	Riego abusivo	Orbigo	Cimanes del Tejar	Legalización	500,00 Ptas.
Presidente Regantes Abadengo	"	Torío	Garrafe de Torío	—	150,00 "
Graciano Iglesias Marcos	"	Valderaduey	Velilla de V.	Legalización	300,00 "
Laurentino Lombas García	"	Bernesga	Pola de Gordón	"	150,00 "
Raimundo Pisabarras Fernández	"	Orbigo	Pozuelo del Páramo	"	150,00 "
Baudilio García Aviedo	"	Orbigo	Idem	"	150,00 "
Martiniano Cartón García	"	Valderaduey	Villamanán	"	150,00 "
Rodrigo Arienses Gil	"	Las Brujas	Idem	"	300,00 "
Visitación Gutiérrez García	"	Rodiezmo	Idem	"	300,00 "
Gil Fernández	"	Bernesga	Pola de Gordón	"	300,00 "
Hermínio Rodríguez	"	Bernesga	Idem	"	300,00 "
Julio Robles Arias	"	Bernesga	Idem	"	300,00 "
Mariano Espeso	"	Bernesga	Idem	"	300,00 "
Laurentino Pombas García	"	Bernesga	Idem	"	300,00 "
Gaspar Alvarez Cabañas	"	Bernesga	Idem	"	300,00 "
Andrés Fernández García	"	Bernesga	Idem	"	300,00 "
Agustín Alvarez Canesa	"	Jamuz	Jiménez de Jamuz	"	200,00 "
Joaquín González Simón	"	Porquera	Porqueros	"	125,00 "
Eloy Pinilla Franco	"	Porquera	Idem	"	150,00 "
Elenterio Pisabarras Gutiérrez	"	Duerna	Villamontán	"	—
Blas García San Juan	"	Valderaduey	Sahagún	"	125,00 "
Mateo Pisabarras García	"	Orbigo	Pozuelo del Páramo	"	150,00 "
Victoriano Cartón Cartón	"	Orbigo	Santa Elena Jamuz	"	—
Humberto Quintana Quintana	"	Orbigo	Pozuelo del Páramo	"	125,00 "
Arturo García Aguilera	"	Turienzo	Idem	"	100,00 "
Presidente Comunidad regantes de Villacelama	Extracción áridos	Cea	Val de San Román	—	450,00 "
Pedro Rubio Gordón	Riego abusivo	Jamuz	Gal eguillos	Utilizar el agua autorizada.	500,00 "
Presidente riegos P. de Huesca de Curueño y Vegas Contado	"	Jamuz	Villanueva de las Manzanas	Legalización.	500,00 "
Fidel Nistal Alonso	Extracción árido	Tuerto	Santa Colomha de Curueño	"	500,00 "
Martín Feo Robles	"	Tuerto	Requejo de la Vega	"	500,00 y 1.500 de indemnización
Feliciano Rodríguez Isla	"	Esla	Villasabariego	"	500,00 y 1.500 de indemnización
Benjamín Fernández Ferrero	"	Esla	Fresno de la Vega	"	500,00 Ptas.
Andrés Rodríguez Ferrero	"	Esla	Idem	"	500,00 "
Isaac Tesón Paño	"	Torío	Idem	"	250,00 "
Dionisio García Laiz	"	Torío	León	"	500,00 "
Baldomero Campesino del Amo	"	Torío	Manzaneda de Torío	"	500,00 "
Angel de la Fuente Nistal	"	Esla	Valencia de D. Juan	"	150,00 "
Juan Blanco Arinaga	"	Orbigo	Cebrones del Río	"	500,00 "
Jesús Andrés Rodríguez	"	Bernesga	León	"	100,00 "
Juan García Robles	"	Yuso	Portilla de la Reina	"	50,00 "
Enrique Lorenzo Pantano	"	El Rabizo	La Robla	"	500,00 "
Eusebio Rodríguez Fernández	"	El Rabizo	Idem	"	500,00 "
Amando Villanueva Pérez	"	Barbadiel	Quintanilla del Monte	"	350,00 "
José Alvarez Moreno	"	Bernesga	León	"	500,00 "
Marcelo Alonso Valbuena	"	Esla	Idem	"	500,00 "
Ernesto Blanco Lera	"	Cea	Villafra	"	100,00 "
			Valderas	"	200,00 "

300,00 Ptas.
250,00
250,00
250,00
25,00
300,00
300,00
150,00
300,00

No reincidir
Demolición
Legalización

Villaver
Villaselán
Val de San Román
Sabero
Castroalbón
Nora del Río
Destriana
San Martín del Agostido
Villotiis
Prado de la Guzpeña

Eslea
Cea
Turienzo
Eslea
Éria
Orbigo
Duerná
Turienzo
Duerná
Arroyo Reyes

Extracción áridos
Verter escombros
Obra abusiva

Faustino Izquierdo Montesinos
Presidente Junta vecinal Santa María del Río
Victoriano Falacios Martínez
Hulleras del Sabero
Antonio Aldonza Turrado
Nicanor Sánchez Blanco
Presidente Junta Admón. Villotiis y Posada de la Valduerna
Presidente Junta Admón. San Martín del Agostido
Presidente Junta Admón. Villotiis y Posada de Valduerna
Alfredo y Pablo Martín Oviedo

Distrito Forestal de León

ANUNCIO

La Sección 1.ª de la Subdirección de Montes y Política Forestal en escrito de fecha 18 de Diciembre de 1962, participa a esta Jefatura lo que sigue:

«Examinado el expediente de amojonamiento del monte núm. 734 del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León denominado «Perales, San Juan y San Tirso», de la pertenencia del pueblo de Pardesivil y sito en el término municipal de Santa Colomba de Curueño y cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 20 de Septiembre de 1955.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó el preceptivo anuncio relativo al mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tramitándose en debida forma las notificaciones, citaciones y edictos para información de los interesados, procediéndose, en la fecha anunciada al replanteo de las líneas de colindancia que quedaron establecidas para el monte al ser firme el deslinde y, posteriormente, al reconocimiento y recepción de los mojones previstos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas por cuantos intervinieron en la operación, sin que se produjera protesta alguna.

RESULTANDO que durante el plazo habil del período de vista, al que se dió la debida publicidad, no se formularon reclamaciones, proponiendo el Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de León, en su informe, la aprobación del amojonamiento en la forma como fue llevado a efecto, por el Ingeniero ejecutor.

CONSIDERANDO que, en la tramitación del expediente, se dió cumplimiento a cuanto se preceptúa en la vigente legislación, relativa al amojonamiento de montes públicos, insertándose los reglamentarios anuncios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y habiendo cursado las oportunas notificaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que, con el trabajo realizado, se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano del deslinde del monte, cuya O.M. resolutoria, anteriormente mencionada, ha quedado debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Este Ministerio, de conformidad con la Jefatura del Servicio especial de Deslindes y Amojonamientos, la del Distrito Forestal de León y la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Dar por bien ejecutado el amojonamiento del monte denominado «Perales, San Juan y San Tirso», per-

teneciente a los propios del pueblo de Pardesivil y radicante en el término municipal de Santa Colomba de Curueño, que figura incluido con el núm. 734 en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de León.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Ministro de este Departamento de fecha 7 XII 62, participo a V. S. para que a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en su artículo 79, lo traslade a todos los interesados a través del Ayuntamiento donde residen que deberá enviarle a su vez a V. S. los duplicados de las notificaciones autorizadas con su firma y haciendo constar antes de la misma, la fecha en que se hicieron cargo de ella, no haciéndolo directamente en este Ministerio por desconocer los domicilios de los interesados en el amojonamiento, debiéndose publicar también en el BOLETIN OFICIAL de la provincia esta resolución para que puedan darse por notificados desde la fecha de la publicación aquellos interesados cuyo domicilio desconozca también dicho Ayuntamiento, advirtiéndoles además, que contra esta resolución y por ser Orden del Excmo. Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, con el requisito previo del de reposición en el plazo de un mes, ante el Excelentísimo Sr. Ministro, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el número 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo para que sirva de notificación a los interesados de los que se ignora su domicilio, a los que se advierte que contra la preinserta resolución, por ser Orden del Excelentísimo Sr. Ministro, sólo cabe el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, que se contarán a partir de la fecha en que aparezca publicado este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el requisito previo del de reposición ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la vigente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de Diciembre de 1956.

León, 10 de Enero de 1963.—El Jefe del Distrito Forestal, Antonio Fornes Botey. 129

Distrito Minero de León

Don Ricardo González Buenaventura, en funciones de Ingeniero Jefe del Distrito Minero de León. Hago saber: Que por D. Julián Puertas López y D. Ricardo Vierna Álvarez Pedrosa, vecinos de Beberino

Valladolid, 31 de Diciembre de 1962.—El Comisario Jefe de Aguas, Cipriano Alvarez Ruiz

y León, se ha presentado en esta Jefatura el día dos del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y dos, a las doce horas y quince minutos, una solicitud de permiso de investigación de pentlandita, de ciento cincuenta pertenencias, llamado «Virgen del Amparo», sito en el paraje de los términos de Cuevas del Sil, Mataoteros y Salientes, Ayuntamiento de Palacios del Sil, hace la designación de las citadas ciento cincuenta pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina más al Norte de la casa comercio de D. Alfonso González Sabugo, sita en Mataoteros del Sil, en la carretera de Ponferrada a Villablino.—Desde P.p. a la 1.ª estaca se medirán 500 m. al Norte.—De 1.ª a 2.ª, 100 m. al Este.—De 2.ª a 3.ª, 500 metros al Sur.—De 3.ª a 4.ª, 100 m. al Este.—De 4.ª a 5.ª, 500 m. al Sur.—De 5.ª a 6.ª, 100 m. al Este.—De 6.ª a 7.ª, 500 m. al Sur.—De 7.ª a 8.ª, 100 m. al Este.—De 8.ª a 9.ª, 500 metros al Sur.—De 9.ª a 10, 100 m. al Este.—De 10 a 11, 500 m. al Sur.—De 11 a 12, 100 m. al Este.—De 12 a 13, 500 m. al Sur.—De 13 a 14, 500 m. al Oeste.—De 14 a 15, 500 m. al Norte.—De 15 a 16, 100 m. al Oeste.—De 16 a 17, 500 m. al Norte.—De 17 a 18, 100 m. al Oeste.—De 18 a 19, 500 metros al Norte.—De 19 a 20, 100 m. al Oeste.—De 20 a 21, 500 m. al Norte.—De 21 a 22, 100 m. al Oeste.—De 22 a 23, 500 m. al Norte.—De 23 a 24, 100 m. al Oeste.—De 24 a 25, 500 metros al Norte, y de 25 al punto de partida 400 metros al Este, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley de Minas, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Jefe del Distrito Minero.

El expediente tiene el núm. 13.145.

León, 10 de Enero de 1963.—Ricardo González Buenaventura. 121

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de La Bañeza y su partido.

Hace saber: Que en los autos seguidos ante este Juzgado por el procedimiento regulado en el art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Cecilio Pérez Núñez, en nombre y representación de D. Felipe Román Luengo, mayor de edad, casado, industrial y vecino de

esta ciudad, contra D. Agustín Fernández Bajo, también mayor de edad y de la misma vecindad, con domicilio en la calle General Aranda, núm. 4, para la efectividad de un crédito hipotecario, se ha dictado resolución con esta fecha acordando dejar sin efecto el remate aprobado el día veintiocho de Diciembre último, y sacar de nuevo a primera y pública subasta la finca hipotecada siguiente:

«Casa en esta ciudad de La Bañeza, en la calle del General Aranda, antes del Marqués de Cubas y antes de los Carneros, señalada con el número cuatro, de planta alta y baja, corral, cuadras y una huerta, constituyendo todo una sola finca, de una superficie aproximada de ochocientos metros cuadrados y linda: por la derecha entrando, con la casa número dos de la misma calle que pertenece a la Cofradía de la Piedad, de La Bañeza, otra de D. Angel Fernández, antes de la Cofradía de Santa Ana, hoy casa de D. Elías Tagarro y D. Liberto Diez; izquierda, con la casa número seis de la misma calle y huerta que perteneció a D. José Becerra Quiroga y en la actualidad a D. César Moro Ferrero, y por la espalda, con huerta y panera de don José de la Poza, hoy de D. Anesio García Garrido. Inscrita al folio 562, libro 30, folio 110, finca 2.697 duplicado».

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Travesía del Doctor Palanca, el día trece de Febrero próximo a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que servirá de tipo para la subasta la cantidad de trescientas diez mil pesetas, fijado en la escritura de constitución de hipoteca, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar en este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del referido tipo.

Que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

Que los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla cuarta, están de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a doce de Enero de mil novecientos sesenta y tres.—Luis-Fernando Roa Rico.—El Secretario, Manuel Rodríguez.

139

Núm. 86.—228,40 ptas.

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Cédula de notificación y requerimiento

En el expediente de apremio gubernativo número 1.429 de 1961, que en esta Magistratura de Trabajo se tramita contra usted, se ha dictado, con esta fecha, la siguiente

Providencia Magistrado Sr. Salamanca Martín: «Por recibida la precedente certificación de descubierto en el pago de Seguros Sociales, relativa a la empresa José María Ajuria, que tuvo su domicilio en Torre del Bierzo, regístrese y acúcese recibo. Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 7 de Julio de 1960, se declara incurso en apremio a la citada empresa, a la que se requerirá para que en el plazo de cinco días hábiles consigne en esta Secretaría la cantidad adeudada de pesetas mil ciento noventa y siete con sesenta y seis céntimos, importe de principal reclamada, con más trescientas ptas. calculadas provisionalmente para costas, pudiendo también hacer el pago por Giro Postal o transferencia bancaria. Adviértase a la Empresa apremiada: que podrá oponerse al apremio dentro del plazo indicado, compareciendo por sí o a través de persona autorizada por escrito, y que, residiendo fuera de la capital de la provincia, surtirá efectos de comparecencia el envío a la Magistratura de Trabajo, por correo certificado con acuse de recibo del escrito en el que se promueva la oposición, que deberá ir acompañado necesariamente y por duplicado de prueba documental suficiente, acreditativa de las causas alegadas sin cuyo requisito será desestimada sin más trámite; y que, en el caso de no formular oposición ni verificar la consignación de las cantidades indicadas en el plazo señalado, se procederá al embargo de bienes suficientes para responder de todas las obligaciones derivadas de la declaración de apremio...»

Y para que le sirva de notificación y requerimiento al deudor en ignorado paradero, expido la presente cédula.

León, 4 de Enero de 1963.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricado.

55

Núm. 67.—154,90 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial.

1963